



**MUNICIPALIDAD DE GUALALA
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION CICLOPEO EN EL BARRIO LA CABRA DE LA COMUNIDAD DE ZAPOTE DE ESTE MUNICIPIO DE GUALALA.

CONTRATO

Yo, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, soltero, hondureño con identidad N°1611-1959-00086 Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, Departamento de Santa Bárbara, y debidamente autorizado, para suscribir contratos que en adelante se denominara la **MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor: **José Wilmer Vega Rodríguez**, mayor de edad, Casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1622-1950-00144, RTN 1622-1950-001444 y con domicilio en el Municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA y MATERIALES, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 143.40 METROS LINIALES DE CONCRETO CICLOPEO DE A=4.60, e=0-20 M MAS BORDILLOS, EN LA CALLE DEL BARRIO LA CABRA DE LA COMUNIDAD DEL ZAPOTE MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

MANO DE OBRA					
N o	DESCRIPCION	UNI DAD	CANTID AD	PRECIO	TOTAL
1	TRAZADO, NIVELACION Y MARCADO	ML	430.50	30.00	12,915.00
2	EXCAVACION TIPO I (MATERIA COMUN)	M3	96.86	220.00	21,309.20
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO) EN CARRETA	M3- KM	12.60	100.00	1,260.00
4	PAVIMENTO DE CONCLETO CICLOPEO E=0.20 (incluye corte, curado, y sellado de juntas)	M2	660.00	925.00	610,500.00



MUNICIPALIDAD DE GUALALA
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

5	BORDILLO DE CONCRETO CICLOPEO DE 0.13X0.15 M	ML	286.80	395.00	113,286.00
MURO DE CONTENCIÓN					
6	TRAZADO Y MARCADO	ML	18.00	30.00	540.00
7	EXCAVACION TIPO I (materia común)	M3	14.40	220.00	3,168.00
8	MURO DE CONCRETO CICLOPEO	M3	23.40	3,100.00	72,540.00
CANALES DE REJILLA METALICA					
9	TRAZADO Y MARCADO	ML	12.00	30.00	360.00
10	EXCAVACION TIPO I (materia común)	M3	6.72	220.00	1,478.40
11	PISO DE MAMPOSTERIA	M3	1.92	2,000.00	3,840.00
12	PARED DE MAMPOSTERIA	M3	7.68	2,000.00	15,360.00
13	REJILLA METALICA 0.60 M DE ANCHO, TUBO 2" CHAPA 14 CONTRA MARCO DE ANGULO 2" X2"X1/4".	ML	12.00	4,500.00	54,000.00
TOTAL					910,556.60

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios Profesionales de Obra Terminada para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Novecientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Seis Con 60/100 Lempiras (**Lps. 910,556.60**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la transferencia municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. Se realizará un anticipo del 20% del monto total el cual asciende a la cantidad de Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Once con 32/100 Lempiras (**Lps. 182,111.32**), el cual será deducido en cada pago realizado al Contratista, el resto se pagará de acuerdo a presentación de Estimación de Avance De Obra. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** El contratista cubrirá las respectivas Garantías del Proyecto con la firma de una



**MUNICIPALIDAD DE GUALALA
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.**

Letra de Cambio por cada Garantía, descritas de la siguiente manera: **1) Por Cumplimiento de Contrato:** Por un monto equivalente al 15% del monto contratado es decir por Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Tres con 49/100 Lempiras (**Lps. 136,583.49**) la cual el contratista firmara una letra de cambio como garantía y le será devuelta una vez la Municipalidad reciba a satisfacción el proyecto a través de la firma del acta de recepción del mismo. **2) Por Anticipo:** equivalente al 20% del monto contratado es decir por Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Once con 32/100 Lempiras (**Lps. 182,111.32**), la cual será deducida en los avances de obra durante el tiempo que dure el proyecto y se realicen pagos. **3) De Calidad de Obra:** por un monto equivalente al 5% del monto contratado es decir por Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veinte y Siete con 83/100 Lempiras (**Lps. 45,527.83**) la cual será retenida por tiempo de SEIS MESES a partir de la fecha de recepción del proyecto, será devuelta una vez terminado el tiempo estipulado y que el supervisor de la Municipalidad pueda comprobar que el proyecto no sufrió ningún daño producto de la calidad de su ejecución. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** El Contratista presenta pagos a cuenta y documentación de la SAR. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día 15 de febrero del presente año 2023. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual que la municipalidad designará en este caso el encargado de la supervisión de proyectos de la Municipalidad. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste y estará entregando informes al alcalde municipal periódicamente durante el tiempo que este en ejecución el proyecto.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.-** El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA MUNUCIPALIDAD



**MUNICIPALIDAD DE GUALALA
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.**

velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO; El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente, igual la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para la MUNICIPALIDAD.

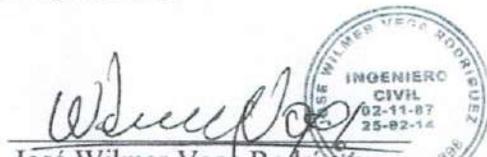
CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA : RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION; Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día ocho (08) del mes de febrero del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Marco Antonio Fernández
Alcalde Municipal




José Wilmer Vega Rodríguez
Contratista

